CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8347335 De 2025		
MODIFICACIÓN No. 09		
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (MC-DR-12-2025)		
ORDENADOR DEL GASTO	**MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.940.806 expedida en Riohacha, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA**, con Nit. 800165865-4 actuando en su calidad Directora Seccional, nombrada mediante Resolución No. 6296 del 25 de junio de 2024 y Acta de posesión de fecha 04 de julio de 2024, facultada para contratar, según lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y las Resoluciones 7025 del 31 de diciembre de 2019 y 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-DR-01-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	
CONTRATISTA	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL** NIT. 84.080.252-7	
REPRESENTANTE LEGAL	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL** NIT. 84.080.252-7	
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	
VALOR INICIAL	NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($93.873.790)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
19/09/2025	23/09/2025	24/09/2025
NÚMERO TOTAL MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
8	26 de agosto de 2026	$ 142.387.377
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira, identificó la necesidad de intervenir y adelantar el mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira. En ese sentido, la Entidad suscribió y ejecuta actualmente el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, con el contratista ALMELCO S.A.S, por un valor actual de $ 2.887.049.090, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 09 de junio de 2026, y el cual contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia. Igualmente, la Entidad suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tiene plazo de ejecución igual al contrato	

	de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 09 de junio de 2026 y valor del contrato actual asciende a $ 142.387.377. Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 se han desarrollado las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, verificando permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades programadas y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. Como consecuencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, relacionadas con la inspección, verificación y certificación RETIE, requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de la normatividad eléctrica vigente, la Entidad aprobó igualmente la Suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, en aplicación del principio de accesoriedad que rige la relación existente entre ambos contratos. Posterior a la aprobación de la suspensión contractual, se mantuvo el seguimiento a las gestiones adelantadas por el contratista de obra para la obtención de la certificación RETIE, verificándose la continuidad de las actuaciones, coordinaciones y trámites requeridos ante el organismo de inspección y certificación. Sin embargo, a la fecha prevista para el reinicio, la certificación RETIE aún no ha sido expedida, situación que imposibilita culminar los procedimientos asociados a la conexión, energización y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico. En consecuencia, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión y resulta necesario ampliar el término de suspensión del contrato de interventoría, manteniendo la correspondencia entre su ejecución y la del contrato de obra objeto de vigilancia y control En razón de lo anterior, el contratista ARMELCO S.A.S. presentó solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, la cual fue objeto de análisis por parte de la interventoría, encontrando que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada. En consecuencia, el contratista de interventoría, Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, mediante oficio INT-034-25 de 2026, emitió concepto técnico favorable y solicitó la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 por el mismo término solicitado para el contrato de obra, fundamentando su solicitud en el carácter accesorio del contrato de interventoría y en la imposibilidad material de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento y control mientras subsistan las circunstancias que impiden la ejecución de las actividades finales del contrato principal de obra, expresando que: *"…De acuerdo con lo manifestado y solicitado por el contratista, actualmente se encuentra pendiente la entrega de la certificación RETIE por parte del organismo certificador, documento requerido para continuar con los trámites correspondientes a la energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas intervenidas.* *Analizada la situación expuesta, esta Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo directamente en la posibilidad de culminar integralmente el alcance contractual y efectuar la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, toda vez que la certificación RETIE y los procedimientos posteriores ante el operador de red constituyen actuaciones necesarias para la validación, conexión y funcionamiento definitivo del sistema.* *En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera que persisten las circunstancias que actualmente impiden la reanudación normal del plazo contractual, dado que reiniciar el contrato sin contar con la certificación y sin*

	haber avanzado en las actuaciones necesarias para la conexión definitiva podría conducir al agotamiento del plazo restante sin que sea materialmente posible concluir la puesta en servicio del sistema eléctrico. *Con fundamento en la evaluación anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. y recomienda a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.* *Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría.* *Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 tiene como finalidad realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes asociados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, y considerando la relación directa existente entre ambos contratos, resulta necesario mantener la correspondencia entre sus períodos de ejecución y suspensión.* *En ese sentido, al recomendarse la ampliación de la suspensión del contrato de obra por diez (10) días calendario, esta Interventoría solicita igualmente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 por el mismo término, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.* *Lo anterior tiene como finalidad conservar la adecuada articulación entre ambos contratos y garantizar que, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se produzca el reinicio del contrato de obra, se encuentre igualmente vigente y disponible la interventoría encargada de efectuar el seguimiento, verificación y recibo de las actividades pendientes.* *En consecuencia, se solicita tramitar el correspondiente Modificatorio No. 9 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335, ampliando su período de suspensión en concordancia con el Modificatorio No. 10 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025…"* Para tal fin, el Profesional Universitario Grado 09 adscrito al Despacho de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de supervisor designado del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista de interventoría, así como de los soportes allegados por el contratista de obra y del concepto emitido por la interventoría respecto de la ampliación de la Suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, encontrando plenamente justificada la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la debida correspondencia técnica, administrativa y contractual entre ambos negocios jurídicos. En consecuencia, y considerando que el objeto del contrato de interventoría consiste en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ejecución del contrato de obra, esta supervisión considera que actualmente persiste una imposibilidad temporal para desarrollar de manera efectiva las actividades ordinarias de vigilancia y control, toda vez que las circunstancias que motivaron la suspensión inicial del contrato de obra no han desaparecido y continúan impidiendo el avance normal de las actividades finales objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

	En tal sentido, la continuidad formal de los plazos contractuales no permite superar la restricción técnica existente, toda vez que el elemento indispensable para culminar las actividades pendientes aún no se encuentra disponible en obra, manteniéndose vigentes las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada. Por lo anterior, esta supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente aprobar la ampliación de la Suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 por el mismo término autorizado para el contrato de obra, esto es, diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal de los contratos. Dentro de las facultades legales y contractuales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha se encuentra la de aprobar las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de los contratos suscritos por la Entidad, razón por la cual se considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la Ampliación de la Suspensión modificatorio No. 09 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025.

VALOR DE LA ADICIÓN		**PLAZO DE AMPLIACION A LA SUSPENSION**
VALOR DE ESTA ADICIÓN:	N/A	Diez (10) días calendario.
VALOR ACTUAL:	$142.387.377	Se amplía la suspensión del contrato hasta el 4 de septiembre.

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**	N/A	**AMPLIACION A LA SUSPENSION**	X	**OTROSI**	NA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente modificatorio no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, por tanto, no se genera imputación presupuestal.					
GARANTÍAS	El contratista deberá actualizar las pólizas existentes conforme al reinicio del contrato.					

CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las estipulaciones contractuales y condiciones del contrato actual no modificadas por este documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Riohacha.

MARIA JOSE ZABALETA RAMOS	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL**
Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Contratista Interventor

Proyectó: Nathan Jacob Seligmann Brito